



RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

PRIMERA FASE: SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

1. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, debidamente cumplimentada (**impreso EX 07, 4 ejemplares**), y los impresos de liquidación de las tasas correspondientes debidamente cumplimentados.
 - **Impreso 790 código 052**, de autoliquidación de la tasa de autorización inicial de residencia temporal.
 - **Impreso 990 código 062**, de autorización inicial de trabajo por cuenta propia.
 - Cuando se trate de solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, la tasa establecida para la autorización inicial de trabajo por cuenta propia y el control de su pago se realizará por el órgano competente de la propia Comunidad Autónoma.
2. **Pasaporte** con vigencia mínima de 4 meses y **fotocopia completa del mismo**
3. **Fotocopia** del documento de identidad y del **libro de familia**.
4. **Relación** de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
5. **Documentación** que acredite la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
6. **Proyecto de establecimiento o actividad a realizar**, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea; así como documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras y otras.
7. Documentación que acredite que el solicitante cuenta con **recursos económicos suficientes** para su manutención y alojamiento. En caso de que los recursos acreditados deriven del ejercicio de la actividad por cuenta propia, su valoración se realizará una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.
8. Los solicitantes **no marroquíes residentes en Marruecos** deberán presentar original y fotocopia de su permiso de residencia en Marruecos.

B) SEGUNDA FASE: SOLICITUD DE VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Cuando la resolución de la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia sea favorable, la solicitud de visado deberá ser presentada en el plazo de un mes desde la notificación al interesado de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

1. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad firmada por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello
2. **Pasaporte** con validez mínima de 4 meses y fotocopia completa del mismo.



3. **Certificado de antecedentes penales** en vigor, expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
4. **Certificado médico reciente** (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.

Los solicitantes de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia pueden presentar al mismo tiempo que las solicitudes de autorización la solicitud de visado (segunda fase de estas instrucciones). En estos casos, si la resolución de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia es positiva el interesado deberá pagar la tasa correspondiente por la solicitud de visado antes de recoger el pasaporte con el visado.

Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)

OBSERVACIONES

Cita Previa	Cita previa: A través de la página web https://morocco.blsspainvisa.com ; prepago de los gastos de BLS en el momento de concertar la misma.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante (mayor de 18 años). Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado, siendo necesaria en este caso la presentación de un poder notarial de representación. El plazo de resolución es de 3 meses.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación.
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.
Tasa	862 dirhams. El solicitante deberá pagar las tasas correspondientes a la solicitud de autorización de residencia temporal y de trabajo por cuenta propia.